

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN, SOBRE EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/2008.

El artículo 10.1 g) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, excluye del precio fijo de venta al público o de transacción al consumidor final a los libros de texto y al material didáctico complementario editados principalmente para el desarrollo y aplicación de los currículos correspondientes a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria.

Con el objetivo de adecuar la normativa que regula el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso 2007/2008 a la mencionada Ley 10/2007, de 22 de junio, se hace necesario realizar algunas modificaciones a las Instrucciones de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, sobre el Programa de Gratuidad de los Libros de Texto para el curso escolar 2007/2008, así como modificar el anexo II de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el sentido de que no se recoja un precio de venta al público fijado para cada libro de texto.

En su virtud, de acuerdo con lo recogido en la disposición final segunda de la mencionada Orden de 27 de abril de 2005, esta Dirección General tiene a bien dictar la siguiente instrucción:

Primero: En el párrafo tercero de la instrucción séptima, se sustituye la frase “La citada solicitud deberá realizarse antes del 30 de junio de 2007, marcando esta opción en la aplicación informática Séneca” por la frase “La citada solicitud deberá realizarse antes del 15 de septiembre de 2007, marcando esta opción en la aplicación informática Séneca”.

Segundo: Se suprime el párrafo quinto de la instrucción undécima.

Tercero: Se añade al último párrafo de la instrucción undécima la siguiente frase: “Igualmente, las Delegaciones Provinciales deberán remitir fotocopias de los anexos III.b de la Orden de 27 de abril de 2005, que justifican el estado de cuentas del programa de gratuidad de los centros docentes sostenidos con fondos públicos cuya titularidad no corresponde a la Consejería de Educación.”

Cuarto: Se establece la dotación económica para los libros de texto de nueva adquisición en educación secundaria obligatoria en 220,00 euros para el curso 1º y en 240,00 euros para el curso 3º.

Quinto: Se sustituye el párrafo sexto de la instrucción duodécima quedando redactado de la forma siguiente:

“Si el centro realiza una selección de libros y materiales que exceda la dotación económica fijada, abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario. Si el importe global por alumno o alumna es inferior a la dotación económica fijada, la diferencia podrá invertirse en materiales de uso común, la naturaleza de los cuales podrá ser acordada por la Comisión del Consejo Escolar que realice el seguimiento del Programa de Gratuidad. Asimismo, la Comisión visará los posibles remanentes o sobrantes, con objeto de decidir el destino de los mismos, siempre teniendo presente que estas cantidades se consideran afectas al cumplimiento del Programa de Gratuidad, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto”.

Sexto: Se incorpora como Anexo I el nuevo calendario para el seguimiento del Programa de Gratuidad para el curso 2007/2008.

Séptimo: Se sustituyen los anexos VI y VII por los anexos VI y VII que se adjuntan. El anexo VI sustituye, a su vez, al anexo II de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Sevilla a 26 de julio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA
EDUCACIÓN

Mercedes González Fontádez.